

REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio de las Culturas
las Artes y el Patrimonio

**FIJA SUBROGANCIA DEL DIRECTOR
NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL
PATRIMONIO CULTURAL**

Santiago,

Decreto exento N° 28 *08.07.2022

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10, de la Constitución Política de la República; en la ley N° 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.175, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican.

Considerando:

1. Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales.
2. Que, la ley N° 21.045 dispone en su artículo 22 que se crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y

patrimonio propio, que estará sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, señalando en su artículo 24 que su administración y dirección superior estará a cargo de un Director Nacional, quien será el jefe superior del Servicio.


3. Que, para la continuidad de funciones de dicha institución, debe fijarse un orden de subrogación para el cargo de Director/a Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en caso de ausencia o impedimento de su titular.
4. Que, en virtud de lo expuesto y del criterio contenido en el Dictamen N° 18.665, de 2019, de la Contraloría General de la República, resulta necesaria la dictación del presente acto administrativo.

Decreto:

Artículo 1°: Fíjase como subrogante para los casos de ausencia o impedimento temporal del Director/a Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a Roberto Gabriel Concha Mathiesen, RUN N° 12.694.055-6, Director Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la Región de la Araucanía.

Artículo 2°: Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto regirá a contar desde esta fecha, sin esperar su total tramitación.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



[Handwritten signature in blue ink]

**JULIETA BRODSKY HERNÁNDEZ
MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**